ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1188/23

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de abril del año en curso, ha prestado su aprobación a las Normas por las que se regula el Procedimiento de admisión en la Escuela Infantil Piedra Machucana Curso 2023-2024, que a continuación se transcriben:

NORMAS POR LAS QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL "PIEDRA MACHUCANA" 2023-2024

En el marco normativo establecido por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que regula la Educación Infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, estableciendo la regulación de la admisión de alumnos en Centros públicos y privados concertados de forma que se garantice el derecho a la educación y el acceso en condiciones de igualdad, se regula con estas Normas el procedimiento de admisión en la Escuela Infantil de titularidad Municipal "Piedra Machucana".

Del mismo modo, en dicha Ley Orgánica se determina que las Administraciones educativas fijarán anualmente el calendario escolar. Ante el nuevo impulso que desde la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León se ha dado al primer ciclo de Educación Infantil y las modificaciones normativas que se han producido en este nivel educativo, la Orden EDU/1063/2022, de 19 de agosto, establece un nuevo calendario y horario escolar para el primer ciclo de Educación Infantil de los centros de la Comunidad de Castilla y León que lo impartan, que necesariamente hay que tener en cuenta para su cumplimiento, con la consiguiente adaptación de las presentes normas.

Así mismo hay que tener en cuenta los efectos jurídicos de la aprobación de la Orden EDU/1856/2022, de 15 de diciembre, por la que se establecen plazos para que las entidades locales u otras corporaciones públicas, titulares de centros docentes autorizados que estén impartiendo enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil o de centros que estén prestando servicios especializados en la atención a menores de 3 años, que deseen adherirse a la oferta gratuita de plazas en segundo curso del primer ciclo de Educación Infantil y, en su caso, al tercer curso, para el curso escolar 2023-2024, comuniquen las unidades escolares y soliciten autorización como centro educativo de primer ciclo de Educación Infantil.

Por último, el régimen jurídico del proceso de admisión de las plazas adheridas a la oferta gratuita de plazas en segundo y tercer cursos del primer ciclo de Educación Infantil para el curso escolar 2023-2024, está regulado por la Resolución de 7 de febrero de 2023, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa, de la Junta

de Castilla y León (BOCYL 10/2/2023), por la que se concreta el proceso de admisión del alumnado a escuelas infantiles y otros centros que impartan enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2023-2024, a la que nos remitimos íntegramente, en lo que se refiere a la admisión del alumnado de segundo y tercer cursos (1-3 años), siendo aplicables las presentes normas, de forma supletoria, en todo lo no dispuesto en la mencionada normativa autonómica.

Artículo 1. Objeto.

1. Las presentes Normas tienen como objeto regular el procedimiento de admisión en la Escuela Infantil "Piedra Machucana", de titularidad del Ayuntamiento de Ávila.

2. La Escuela Infantil "Piedra Machucana" tendrá, como máximo el número de alumnos determinado por la normativa autonómica reguladora de los procesos de admisión de alumnos en los Centros Infantiles de su titularidad, siendo para el curso 2023-2024 las siguientes:

16 plazas para niños nacidos en 2023.

39 plazas de niños nacidos en 2022.

60 plazas para niños nacidos en 2021.

Ascendiendo el total de plazas del Centro, como tope máximo, a 115.

Dicho número de plazas podrán ser alteradas de conformidad con la normativa sanitaria o en materia educativa.

3. El procedimiento de admisión regulado en las presentes normas comprenderá únicamente la adjudicación de plazas para la atención de los menores de 0 a 1 años (primer curso del primer ciclo de Educación Infantil).

Por su parte, el proceso de admisión de las plazas adheridas a la oferta gratuita de plazas en segundo y tercer cursos del primer ciclo de Educación Infantil para el curso escolar 2023-2024, está regulado por la Resolución de 7 de febrero de 2023, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa, de la Junta de Castilla y León (BOCYL 10/2/2023), a la que nos remitimos íntegramente, así como a la ulterior normativa autonómica que la sustituya.

Además, las presentes normas quedan condicionadas a la licitación y posterior adjudicación del Contrato de prestación del servicio educativo en el Centro de Educación Infantil Piedra Machucana de este Ayuntamiento.

Artículo 2. Requisitos generales de admisión (primer curso del primer ciclo de Educación Infantil, menores 0-1 años).

Los requisitos y las situaciones contempladas en el Baremo deberán cumplirse en la fecha de la correspondiente solicitud.

1.º Las plazas tendrán como destinatarios los niños cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años. No obstante, podrá solicitarse plaza para los niños en fase de gestación cuando su nacimiento esté previsto que tenga lugar con antelación al 15 de mayo de 2023.

2.º Excepcionalmente, cuando las circunstancias socio laborales de la familia lo justifiquen, podrán atenderse niños de 12 a 16 semanas.

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

3.º Podrá solicitarse plaza para niños en trámite de adopción o acogimiento, condicionada a la presentación de la filiación del niño en el momento de formalizar la matrícula.

4.º Al menos uno de los padres, tutores o el representante legal del niño, así como éste, deberán estar empadronados en el municipio de Ávila y mantener el empadronamiento durante todo el periodo de permanencia del niño en la Escuela Infantil.

Artículo 3. Admisión de niños con necesidades educativas especiales o niños derivados desde los Servicios Sociales Municipales (primer curso del primer ciclo de Educación Infantil, menores 0-1 años).

En el primer curso del primer ciclo de Educación Infantil (unidades 0-1 años), se reservará, para niños con discapacidad igual o superior al 33 % o a los niños derivados desde los Servicios Sociales Municipales hasta un 10 % del total de las plazas, pasando las que no se cubran por este turno al régimen general de acceso.

En el supuesto que existan más solicitudes que reserva de plaza, se aplicará el Baremo previsto en las presentes Normas.

La Comisión de Valoración determinará, a la vista de los informes emitidos por el Centro Base de Atención a personas con discapacidad, los casos en que el niño o niña con discapacidad computa por dos plazas. No computarán como dos plazas aquellos niños con discapacidad, que por su gravedad sean atendidos por personal de apoyo.

Artículo 4. Calendario y horario.

En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en la ORDEN EDU/1063/2022, de 19 de agosto, por la que se establece un nuevo calendario y horario escolar para el primer ciclo de Educación Infantil de los centros de la Comunidad de Castilla y León que lo impartan, o ulterior normativa autonómica que la sustituya.

UNIDADES 0-1 AÑOS:

1. El centro prestará sus servicios a los niños de lunes a viernes todos los días durante once meses al año, de septiembre a julio ambos inclusive, excepto los días 24 y 31 de diciembre, los días que sean festivos o no laborables de conformidad con los calendarios de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y las fiestas de carácter local determinadas con carácter oficial.

2. Los niños comenzarán el curso el primer día hábil del mes de septiembre.

3. La incorporación por primera vez de los niños requerirá la planificación del correspondiente período de adaptación. Este período deberá planificarse al inicio del curso y contemplará la participación y colaboración de las familias, y la flexibilización del horario de los niños para su mejor adaptación.

El periodo de adaptación tendrá con carácter general una duración máxima de quince días.

4. El horario del Centro es el comprendido entre las 7:45 de la mañana y las 15:30 horas, permitiéndose la entrada en el Centro entre las 7:45 y las 9:00 horas y la salida a las 14:00 horas o, alternativamente, a las 15:30 horas.

UNIDADES 1-2 AÑOS Y 2-3 AÑOS:

A) En cuanto al calendario y horario, en las Unidades de 1-2 y 2-3 años, de la Escuela Infantil, adheridas a la oferta de gratuidad de plazas del primer ciclo de Educación Infantil, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1063/2022, de 19 de agosto, o ulterior normativa autonómica que la sustituya y resulte aplicable.

El horario y períodos no cubiertos por dicha normativa tendrán carácter voluntario y no lectivo y se considerarán Servicios Complementarios para el alumnado de las unidades de 1-2 años y 2-3 años, aplicándose lo previsto en la letra B de este apartado.

Las familias serán, no obstante, y en todo caso, informadas por el centro del calendario, horarios, servicios complementarios, condiciones económicas de los mismos, y demás informaciones necesarias, recordando siempre el carácter voluntario, no lectivo y rogado de los mismos.

Igualmente, en estas Unidades, el alumnado de nueva incorporación al centro podrá realizar un período de adaptación, si así lo desean los padres o tutores legales. Este periodo, que con carácter general tendrá una duración máxima de dos semanas, deberá planificarse al principio del curso y contemplará la participación y colaboración de las familias, así como la flexibilización del horario para conseguir la mejor adaptación.

B) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. Serán servicios complementarios los siguientes:

1) Servicio de Madrugadores, en horario de 7:45 a 9:00 horas.

2) Servicio de Comedor+Tarde, de 14:00 a 15:30 horas.

Se establece un plazo para la solicitud voluntaria de los servicios complementarios en las unidades de de 1-2 años y 2-3 años, del 5 al 20 de julio del corriente, debiendo presentar para ello el modelo de solicitud establecido en el Anexo III de estas Normas, debidamente cumplimentado y firmado, y acompañado de la documentación justificativa correspondiente.

A dichos servicios complementarios se les aplicarán los precios públicos y normas establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de guarderia en el Centro de Educación Piedra Machucana.

Artículo 5. Comisiones de Valoración de la admisión en unidades 0-1 años.

1. Se constituirá una Comisión de Valoración, con el fin de coordinar el proceso de admisión y realizar la valoración de las solicitudes de nuevo ingreso en el primer curso del primer ciclo de Educación Infantil (unidades 0-1 años).

2. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

– Presidente, que será el Alcalde o miembro en quien delegue.

– Un representante de cada grupo político.

– Un técnico municipal.

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario del Ayuntamiento, nombrado por el Alcalde.

3. Son funciones de las Comisiones de Valoración:

a) Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión, según lo establecido en estas Normas.

b) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las presentes Normas y elaborar la relación provisional de admitidos y listas de espera.

c) Informar las reclamaciones y peticiones que, en su caso, se presenten.

d) Requerir y conocer cuanta documentación considere necesaria para valorar los casos con impedimento justificado para atender al niño o niña.

e) Ser informada sobre las tarifas a abonar por los beneficiarios, en su caso.

Artículo 6. Determinación del número de vacantes en unidades 0-1 años.

El número de plazas vacantes de primer curso del primer ciclo de Educación Infantil (unidades 0-1 años), vendrá determinado por lo dispuesto en el número 3, letra a) del artículo 5 de la Resolución de 7 de febrero de 2023, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa, de la Junta de Castilla y León, o ulterior normativa autonómica que la sustituya.

La adjudicación de dichas plazas vacantes queda condicionada, no obstante, a la licitación y posterior adjudicación del Contrato de prestación del servicio educativo en el Centro de Educación Infantil Piedra Machucana de este Ayuntamiento.

Artículo 7. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes de nuevo ingreso de las plazas vacantes de primer curso del primer ciclo de Educación Infantil (unidades 0-1 años), se presentarán en los días 15 días naturales siguientes a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila conforme al modelo establecido en el Anexo I de las presentes Normas, en el Registro Municipal de forma presencial o telemáticamente.

El modelo de solicitud de nuevo ingreso estará disponible aparte de en el Registro Municipal, en la sede electrónica y en la página web municipal.

Artículo 8. Documentación.

1. La documentación se presentará en original o mediante copia. La presentación de la solicitud de nuevo ingreso implicará la autorización al órgano administrativo encargado de la verificación de los datos, a fin que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos, si es posible, la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

No obstante lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento podrá requerir de la unidad familiar solicitante cualquier medio demostrativo de los ingresos percibidos en el periodo previsto o cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Normas o de las circunstancias puntuables alegadas.

2. Tiene la consideración de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales la siguiente:

a) DNI o NIE de ambos padres o tutores.

b) Libro de Familia o Registro Digital. En el caso de que el niño no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, informe médico que acredite el estado de gestación y fecha prevista de nacimiento.

c) Documentación acreditativa, en su caso, del acogimiento familiar permanente o pre-adoptivo.

3. Cuando la solicitud no esté debidamente cumplimentada, no reúna los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.

4. A los efectos de aplicar los criterios de admisión previstos en el Baremo, las solicitudes de nuevo ingreso deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Documentación justificativa de la situación socio familiar:

1.º) Familias monoparentales: si en el Libro de Familia constan dos progenitores, se aportará copia de la sentencia de separación o divorcio y/o documentación acreditativa de que el menor está exclusivamente a cargo del solicitante.

2.º) Copia del Título de Familia Numerosa.

3.º) Copia del Certificado del grado de discapacidad de los miembros de la unidad familiar que estén en dicha situación, adjuntando junto con el certificado del grado de discapacidad del menor, en su caso, plan de atención individualizada realizado en el Centro Base.

b) Documentación justificativa de la situación socioeconómica:

En el supuesto de que por el Ayuntamiento no sea posible su obtención de forma telemática, Fotocopia de la Declaración de la Renta correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas referente al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido, al año en que se solicita la plaza, de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla o, en su defecto, Certificación negativa en la que consten las imputaciones de rentas de dichas personas en el periodo mencionado.

Si resultara alguna discrepancia con los datos facilitados y alegados por el interesado o fuera procedente aclarar algún aspecto referido a los criterios de admisión, se podrá requerir al solicitante para que aporte la pertinente documentación o para que lo subsane en el plazo de 10 días.

De no hacerlo en el mencionado plazo, no se asignará la puntuación que corresponda según el baremo establecido en estas Normas.

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

Artículo 9. Criterios de valoración.

1. Finalizados los plazos de presentación de las solicitudes de nuevo ingreso, se procederá a la valoración de las mismas de acuerdo con el siguiente baremo, sin perjuicio de que el mismo pueda verse modificado por normativa autonómica de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento, en cuyo caso se aplicaría en los términos dispuestos por dicha normativa.

Circunstancias puntuables según los criterios de Admisión	Puntos
a) Existencia de hermanos o hermanas matriculados en la escuela infantil solicitada y que vayan a seguir escolarizados en ella:	
– Por el primer hermano/a	8
– Por cada uno de los demás hermanos o hermanas	4
b) Renta anual per cápita de la unidad familiar:	
– Inferior o igual a un tercio del IPREM	5
– Por encima de un tercio y hasta dos tercios del IPREM	3
– Por encima de dos tercios y hasta el valor del IPREM	2
– Hasta un tercio por encima del valor del IPREM	1
c) Progenitores o tutores legales que trabajen en la escuela infantil:	8
d) Condición legal de familia numerosa	3
e) Condición de niño o niña nacido de parto múltiple	2
f) Condición de familia monoparental	2
g) Acogimiento familiar del niño o niña	3
h) Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33 % en el niño o niña o en alguno de sus progenitores, tutores legales o hermanos o hermanas:	
– En el niño o niña	4
– En alguno de los progenitores, o tutores legales	2
– En hermanos o hermanas	1
i) Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo	3

2. Para el cómputo de rentas, se tendrá en cuenta la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al periodo Impositivo anterior, con plazo de presentación vencido al año que se solicita la plaza.

Para los solicitantes que no estén obligados a presentar declaración de IRPF y que no hayan solicitado devolución del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, se tendrán en cuenta las imputaciones integras de todos los miembros de la unidad familiar según datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el caso que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al periodo impositivo correspondiente, no será valorado este apartado.

El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM x 14 pagas), indicador sustitutivo del Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual, a tener en cuenta será el correspondiente a la anualidad del ejercicio tributario con obligación de presentar la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas previsto en el presente artículo.

A los efectos de estas Normas constituyen unidades familiares las siguientes:

a) Las integradas por los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho registradas oficialmente y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan.

b) Las formadas por el padre o la madre y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que estén exclusivamente a su cargo.

En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de presentación de la solicitud.

3. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto en relación con el Baremo de valoración de las solicitudes, en caso de empate entre varias solicitudes se resolverá el mismo de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación y conforme al siguiente orden:

a) Menores rentas de la unidad familiar.

b) Mayor puntuación por hermanos matriculados en la Escuela Infantil.

c) Uno o los dos padres o tutores trabajando en la escuela infantil para la que se solicita la plaza.

d) Familia monoparental.

e) Familia numerosa.

Si persistiera el empate, la Comisión de Valoración efectuará un sorteo público entre los solicitantes afectados.

Artículo 10. Resolución.

1. Las listas provisionales de admitidos y lista de espera para las plazas de primer curso del primer ciclo de Educación Infantil (unidades 0-1 años), elaboradas y por orden de puntuación, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Centro de Servicios Sociales situado en la Avenida de la Inmaculada n.º 19-21.º y Oficina de Atención al Ciudadano en los sesenta días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Podrán presentarse reclamaciones a las listas provisionales de admitidos durante un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o Tablón del Centro.

3. Una vez analizadas las reclamaciones, el Alcalde, resolverá la convocatoria estableciendo la lista definitiva de admitidos y de espera por riguroso orden de puntuación y se publicarán en el tablón de anuncios Ayuntamiento.

4. Contra las resoluciones del Alcalde, podrá interponerse recurso administrativo de reposición ante el mismo o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de Justicia.

5. Los niños que no hayan obtenido plaza, conformarán la lista de espera de la Escuela Infantil.

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

Artículo 11. Matrícula.

1. La matricula deberá formalizarse en el Registro Municipal, de forma presencial o telemáticamente, en los diez días naturales siguientes a la publicación de la relación definitiva de admitidos, mediante la presentación debidamente cumplimentada del Anexo II de la presente Convocatoria.

Lo anteriormente expuesto queda condicionado a la licitación y posterior adjudicación del Contrato de prestación del servicio educativo en el Centro de Educación Infantil Piedra Machucana de este Ayuntamiento.

Para formalizar las matriculas de menores en proceso de adopción o acogimiento será necesario presentar el certificado del Registro Civil en el que conste la filiación del menor o en su defecto certificado de convivencia en el que consten los datos del menor expedido por la entidad competente para la tramitación de la adopción o el acogimiento.

De no presentarse esta documentación antes de la finalización del plazo de matricula, decaerá el derecho a la plaza obtenida, la cual se ofertará como vacante extraordinaria a los solicitantes incluidos en la lista de espera por orden de puntuación.

2. La formalización de la matrícula deberá realizarse con la aportación de los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico donde esté inscrito el niño.

b) Fotocopia de la cartilla de vacunaciones.

c) Tres fotografías del niño, de tamaño carné.

3. Si finalizado el período de matrícula, no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida, la cual se ofertará como vacante extraordinaria a los solicitantes que hubiesen sido incluidos en la lista de espera.

4. La formalización de la adjudicación de plaza en el caso del alumnado de segundo y tercer cursos del primer ciclo de Educación Infantil (unidades 1-3 años), se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden EDU/95/2022, de 14 de febrero, o ulterior normativa autonómica que la sustituya.

Artículo 12. Bajas en unidades 0-1 años.

1. Causarán baja, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños admitidos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por los padres o tutores en el Registro Municipal.

b) Falta de asistencia al centro durante 15 días lectivos continuados, o 30 alternos sin previo aviso ni causa justificada.

c) Impago de dos cuotas mensuales.

Se exceptuarán los supuestos de menores en que la situación de riesgo social esté dictaminada por la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, previo estudio de la situación de la unidad familiar por el Trabajador Social.

d) Plazas que, sin causa justificada, no se hayan cubierto a los quince días de iniciado el curso correspondiente, sin notificación expresa ni justificación de la familia.

e) No respetar los horarios de forma reiterada e injustificada.

f) La falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.

g) Causar baja voluntaria en el Padrón Municipal los padres, tutores o representante legal del niño, así como éste.

2 Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los niños a través del Registro Municipal, a fin de proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes, aplicables en cada caso.

Artículo 13. Bajas en los servicios complementarios.

Causarán baja de los servicios complementarios que tuvieran asignados, aquellos niños en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Renuncia voluntaria a los servicios complementarios que tuvieran asignados, formulada por los padres o tutores en el Registro Municipal.

b) Renuncia voluntaria a la plaza en el centro, formulada por los padres o tutores en el Registro Municipal, que conllevará la renuncia a los servicios complementarios que tuvieran asignados.

c) Impago de dos cuotas mensuales de los servicios complementarios que tuvieran asignados.

Artículo 14. Adjudicación de vacantes durante el curso en unidades 0-1 años.

1 Las vacantes que se produzcan durante el curso de plazas de primer curso del primer ciclo de Educación Infantil (0-1 años), se cubrirán con la lista de espera, por riguroso orden de puntuación. No obstante, tendrán preferencia para la asignación de dichas vacantes sobre las solicitudes de cuantos figurasen en lista de espera, las solicitudes de plaza para niños con informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, que cumpliendo con los requisitos generales, presenten situaciones que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan y que supongan dificultades para atenderles adecuadamente y que no requieran la separación del medio familiar de origen, o cuando exista violencia domestica en el seno de la familia.

En estos supuestos la Tenencia de Alcaldía competente procederá, previo dictamen de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, a dictar Resolución al respecto, comprensiva de la admisión o inadmisión de los solicitantes y, en su caso, del Precio Público por la prestación del servicio.

En todo caso, el plazo de formalización de matricula será de siete días y comenzará a contar al día siguiente de la notificación de la resolución por la que se asigne la plaza.

2. En el caso de las plazas de primer curso del primer ciclo de Educación Infantil (0-1 años), si una vez finalizado el proceso de matriculación, quedaran vacantes a lo largo del curso de plazas en dichas unidades de 0-1 años y no existiera lista de espera, de considerarse procedente por los Órganos competentes municipales, se dará la mayor difusión posible de este hecho en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, exponiéndolo

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

durante 10 días y dando un plazo de presentación de solicitudes. En estos casos, la admisión se realizará previa baremación de las solicitudes presentadas por Resolución de la Tenencia de Alcaldía competente.

En el caso de que volvieran a quedar vacantes, estas se adjudicarán igualmente por Resolución de la Tenencia de Alcaldía competente, previa Baremación de las que cumplan los requisitos que figuran en esta Orden.

Lo anteriormente expuesto queda igualmente condicionado a la licitación y posterior adjudicación del Contrato de prestación del servicio educativo en el Centro de Educación Infantil Piedra Machucana de este Ayuntamiento.

Artículo 15. Precios.

1. Los precios serán los que se establecen en el correspondiente Precio Público de la Ordenanza Fiscal aplicable.

2. Las cuotas se abonarán por mensualidades completas, no siendo reembolsables, total ni parcialmente en caso de baja, en la cuenta bancaria designada al efecto por el adjudicatario de la gestión del Centro y deberán estar ingresadas en los primeros diez días de cada mes. No obstante, puede optarse por la domiciliación en los términos fijados por el adjudicatario de la gestión del Centro.

3. En el caso de que no se disponga de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la situación económica del ejercicio correspondiente de la unidad familiar y no se pueda justificar por el interesado, se le aplicará la tarifa máxima.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los oportunos efectos.

Ávila, 27 de abril de 2023.

La Tte. de Alcalde Delegada del Área, *Ángela García Almeida.*

DILIGENCIA: para hacer constar que las presentes Normas de Admisión y sus Anexos, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de abril del año en curso.

Ávila, 25 de abril de 2023.

El Oficial Mayor, *Francisco Javier Sánchez Rodríguez.*

ANEXO I

CURSO: 202..... /202.....

SOLICITUD DE NUEVO INGRESO EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL "PIEDRA MACHUCANA"

PRIMER CURSO DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0 A 1 AÑOS)

NÚMERO DE SOLICITUD	

DATOS DEL SOLICITANTE					
PRIMER APELLIDO	***SEGUNDO APELLIDO***	***NOMBRE***			
D.N.I/N.I.E.	***CALLE/AVDA./Pº/PLAZA***	***Nº***	***ESCAL.***	***PISO***	
LOCALIDAD	***PROVINCIA***	***CODIGO POSTAL***	***TELEFONO 1º:*** ***TELEFONO 2º:***		
RELACION CON EL NIÑO: ***(padres, tutores o representantes legales)***					
DATOS DEL NIÑO					
PRIMER APELLIDO	***SEGUNDO APELLIDO***	***NOMBRE***			
LUGAR DE NACIMIENTO	***PROVINCIA***	***FECHA DE NACIMIENTO***			
EN FASE DE GESTACION		***FECHA PREVISTA DE NACIMIENTO:***			
CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR:					

(Es de obligado cumplimiento marcar con X las circunstancias que procedan)

CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILAR : Número de Miembros : (_____)
Existencia de hermanos o hermanas matriculados en la escuela infantil solicitada y que vayan a seguir escolarizados en ella: Si( ) No( )

Progenitores o tutores legales que trabajen en la escuela infantil Si( ) No( )

Familia numerosa Si( ) No( ) Nº de Titulo..... Valido hasta .....

Condición de niño o niña nacido de parto múltiple Si ( ) No ( )

Condición de familia monoparental Si( ) No( )

Acogimiento familiar del niño o niña Si ( ) No ( )

Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33% en el niño o niña o en alguno de sus progenitores, tutores legales o hermanos o hermanas Si ( ) No ( )

Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo Si ( ) No ( )

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

☐ AUTORIZO al Ayuntamiento de Ávila obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Padrón Municipal, Dirección General del Catastro y Departamentos Municipales encargados de la recaudación de los impuestos y tasas correspondientes la información necesaria para la resolución de la presentes convocatoria.

☐ En caso de NO autorizar, APORTO:

1. Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al ejercicio económico con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla o, en su defecto, certificación negativa en la que consten las imputaciones de rentas de dichas personas en el periodo mencionado.
2. Volante de empadronamiento.
3. Resto de documentación acreditativa de las circunstancias alegadas.

*Política de PROTECCIÓN DE DATOS en http://www.avila.es/politica-de-privacidad

En Ávila, a _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

DNI.:---------- DNI.:----------

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

ANEXO II

MODELO DE FORMALIZACIÓN DE MATRICULA CURSO 202___/202___

ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL "PIEDRA MACHUCANA"

PRIMER CURSO DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0 A 1 AÑOS)

DATOS DEL/LA NIÑO/A

PRIMER APELLIDO	**SEGUNDO APELLIDO**	**NOMBRE**
LUGAR DE NACIMIENTO	**PROVINCIA**	
FECHA DE NACIMIENTO	**CUOTA ASIGNADA**	
CARACTERÍSTICAS ESPECIALES		

DATOS DE LOS PADRES O TUTORES

APELLIDOS DEL PADRE	**NOMBRE DEL PADRE**	**D.N.I./N.I.E. DEL PADRE**
APELLIDOS DE LA MADRE	**NOMBRE DE LA MADRE**	**D.N.I/ N.I.E.. DE LA MADRE**
MOVIL PADRE	**MOVIL MADRE**	**TELEFONO DOMICILIO**
TFNO. TRABAJO PADRE	**TFNO. TRABAJO MADRE**	**OTROS TELEFONOS**
DOMICILIO		

La matrícula en el Centro deberá formalizarse, en los diez días naturales siguientes a la publicación de la relación definitiva de admitidos.

La presente matrícula de los niños deberá formalizarse en la Sede de los Servicios Sociales situada en la Avenida de la Inmaculada nº 19, aportando los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia de la Cartilla o Tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico donde esté inscrito el niño.
- ✓ Fotocopia de la Cartilla de Vacunaciones.
- ✓ Tres fotografías del niño tamaño carnet.

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

☐ AUTORIZO al Ayuntamiento de Ávila obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Padrón Municipal, Dirección General del Catastro y Departamentos Municipales encargados de la recaudación de los impuestos y tasas correspondientes la información necesaria para la resolución de la presentes convocatoria.

☐ En caso de NO autorizar, APORTO:

1. Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al ejercicio económico con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla o, en su defecto, certificación negativa en la que consten las imputaciones de rentas de dichas personas en el periodo mencionado.

2. Volante de empadronamiento.
3. Resto de documentación acreditativa de las circunstancias alegadas.

*Política de PROTECCIÓN DE DATOS en http://www.avila.es/politica-de-privacidad

En Ávila, a _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

DNI.:---------- DNI.:----------

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

ANEXO III

CURSO: 202..... /202.....

SOLICITUD DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL "PIEDRA MACHUCANA"

SEGUNDO Y TERCER CURSO DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (Unidades 1-2 y 2-3 años)

NÚMERO DE SOLICITUD	

DATOS DEL/LA NIÑO/A

PRIMER APELLIDO	**SEGUNDO APELLIDO**	**NOMBRE**
LUGAR DE NACIMIENTO		**PROVINCIA**
FECHA DE NACIMIENTO		**CURSO**

DATOS DE LOS PADRES O TUTORES

APELLIDOS DEL PADRE	**NOMBRE DEL PADRE**	**D.N.I./N.I.E. DEL PADRE**
APELLIDOS DE LA MADRE	**NOMBRE DE LA MADRE**	**D.N.I/ N.I.E.. DE LA MADRE**
MOVIL PADRE	**MOVIL MADRE**	**OTROS TELEFONOS**
DOMICILIO		

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE SOLICITA (marcar con una X cada servicio solicitado*):

MADRUGADORES (De 7:45 a 9:00 hs.)	☐
COMERDOR+TARDE (De 14:00 a 15:30 hs.)	☐

A DICHOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SE LES APLICARÁN LOS PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PRECIO PÚBLICO APLICABLE.

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR:
(Es de obligado cumplimiento marcar con X las circunstancias que se aleguen)
Número de Miembros : (_____)
Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33% en el niño o niña o en alguno de sus progenitores, tutores legales o hermanos o hermanas: Si ( ) No ( )
Existencia de hermanos o hermanas matriculados en la escuela infantil solicitada y que vayan a seguir escolarizados en ella: Si ( ) No( )
Condición de niño o niña nacido de parto múltiple: Si ( ) No ( )
Familia numerosa: Si ( ) No( )
Categoría ESPECIAL (_____)
Categoría GENERAL (_____)
Nº de Titulo..... Valido hasta .....
Condición de familia monoparental: Si( ) No( )
Circunstancias sociofamiliares de grave riesgo, o hijos/as de mujeres atendidas en centros de acogida para víctimas de violencia de género: Si ( ) No ( )

☐ APORTO Documentación acreditativa de las circunstancias alegadas:

a) Documentación justificativa de la situación socioeconómica:

En el supuesto de que por el Ayuntamiento no sea posible su obtención de forma telemática, Fotocopia de la Declaración de la Renta correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas referente al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido al año en que se solicita la plaza, de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla o, en su defecto, Certificación negativa en la que consten las imputaciones de rentas de dichas personas en el periodo mencionado.
Si resultara alguna discrepancia con los datos facilitados y alegados por el interesado o fuera procedente aclarar algún aspecto referido a los criterios de admisión, se podrá requerir al solicitante para que aporte la pertinente documentación o para que lo subsane en el plazo de 10 días.

b) Documentación justificativa de la situación socio familiar:

1º) Libro de Familia.

2º) Copia del Certificado del grado de discapacidad de los miembros de la unidad familiar que estén en dicha situación, adjuntando junto con el certificado del grado de discapacidad del menor, en su caso, plan de atención individualizada realizado en el Centro Base.

3º) Familias monoparentales: Si en el Libro de Familia constan dos progenitores, se aportará copia de la sentencia de separación o divorcio y/o documentación acreditativa de que el menor está exclusivamente a cargo del solicitante.

4º) Copia del Título de Familia Numerosa.

5º) Acreditación documental de la circunstancias sociofamiliares de grave riesgo, o de ser hijos/as de mujeres atendidas en centros de acogida para víctimas de violencia de género.

☐ AUTORIZO al Ayuntamiento de Ávila obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Padrón Municipal, Dirección General del Catastro y Departamentos Municipales encargados de la recaudación de los impuestos y tasas correspondientes la información necesaria para la resolución de la presentes convocatoria.

☐ En caso de NO autorizar, APORTO:

1- Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al ejercicio económico con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla o, en su defecto, certificación negativa en la que consten las imputaciones de rentas de dichas personas en el periodo mencionado.
2- Volante de empadronamiento.
3- Resto de documentación acreditativa de las circunstancias alegadas.

*Política de PROTECCIÓN DE DATOS en http://www.avila.es/politica-de-privacidad

En Ávila, a _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

DNI.:---------- DNI.:----------

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958